



IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

14 JUN. 2024

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima 17 de junio de 2024

Visto el Expediente Nº 24-025855-001, que contiene el Oficio Nº D000841-2024-DIGEP-MINSA del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, remitiendo la opinión favorable al proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue", de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, de fecha 21 de octubre de 2005, en el artículo 8 del Anexo del citado decreto supremo señala que el Comité Nacional de Pre grado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del Servicio de Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES", y que bajo los alcances de su artículo 13 literal g), indica establecer los criterios para la determinación del número de campos clínicos, sociosanitarios y de gestión de acuerdo a las necesidades del país, así como la capacidad de los establecimientos de salud..

Que, con Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, de fecha 01 de diciembre de 2005, se aprueban las "Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud", adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, de fecha 07 de julio de 2008, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 138-MINSA/SG-V-O1, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, en su artículo 3º determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos. Asimismo, en su artículo 6º, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, El Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondiente al pre grado para las carreras

profesionales de Medicina, Enfermería, Obstetricia y durante el internado para las carreras profesionales de: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición, mediante acciones de docencia - servicio e investigación a ser realizada por los estudiantes de la Facultad en el Hospital y que incluye a todos los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación, de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con el Oficio N° D000841-2024-DIGEP-MINSA el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, comunica a esa institución que mediante Acuerdo N° 23-2024-CONAPRES, se resolvió otorgar opinión favorable al proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue", de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, es necesario atender la solicitud de aprobación de la suscripción del Convenio Específico; adjuntándose un ejemplar del citado documento;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 277-2024-OAJ-HNH;

Con el visto bueno de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021- 2005-SA, el cual señala que el Comité Nacional de Pre grado de Salud (CONAPRES) es la máxima instancia del Servicio de Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES" y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina Humana "Hipólito Unanue", de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la supervisión, implementación y seguimiento del Convenio Específico, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
MDC. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17183

IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

14 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

CABA/rmmh

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección Adjunta
- () Of. Apoyo a la Docencia e Investigación
- () Of. Asesoría Jurídica
- () Interesados
- () OCJ
- () Archivo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE**, representado por el señor **Carlos Alberto Bazán Alfaro**, identificado con DNI N° 10136244, designado temporalmente como Director de Hospital III (CAP - P N°001) de la Dirección General según Resolución Ministerial N° 730-2023/MINSA, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por el Decano, señor **Luis Alberto Huarachi Quintanilla**, identificado con DNI N° 06725422, oficializado según Resolución R. N° 3028-2024-UNFV, y facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-1 que ofrece servicios especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdiccional y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, tiene como propósito la formación de profesionales en el campo de la salud, fue creada mediante Resolución Rectoral N°1398, en fecha 12 de abril de 1966, cuenta con las Escuelas Profesionales de Medicina, Obstetricia, Enfermería y Nutrición, quienes orientan sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana y de las que señalen las autoridades del sector Salud; con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación conjunta

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años, computados a partir del 11/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N°035-2020-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional Federico Villarreal, el 20/11/2023 suscribió el Convenio N°154-2023, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 19/11/2027.

Mediante Acuerdo N° 23-2024-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 052-7029 Fecha: 06/06/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondientes al **pregrado** para las carreras profesionales de: Medicina, Enfermería, Obstetricia y durante el **internado** para las carreras profesionales de: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Oficina de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 052-7674 Fecha: 06/06/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del HOSPITAL
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente del **HOSPITAL** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del/de la **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el o los establecimiento/s de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 052-7674 Fecha: 06/06/24

RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 052-3629 Fecha: 06/06/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

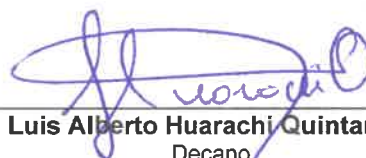
Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 17 días del mes de junio del año 2024




Carlos Alberto Bazán Alfaro
Director General
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE


Luis Alberto Huarachi Quintanilla
Decano

Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 052-2024, Fecha: 06/06/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4